

Tema 9. Enfermedades transmitidas por el agua. Enumeración de las más importantes y medidas preventivas.

Tema 10. Enfermedades de transmisión venérea. Enumeración de las más importantes y medidas preventivas.

Tema 11. Enfermedades víricas. Enumeración de las más importantes y medidas preventivas.

Tema 12. Las enfermedades parasitarias. Enumeración de las más importantes y medidas preventivas.

Tema 13. La inyección en sus diferentes modalidades. Prevención de los accidentes originados por defectos en sus respectivas técnicas.

Tema 14. Prevención del choque anafiláctico en las inyecciones de sueros, sangre y otros medicamentos.

Tema 15. Causas más comunes de la pérdida de conocimiento. Primeros cuidados.

Tema 16. Inmunidad activa y pasiva (vacunas, sueros, gammaglobulinas). Vacunaciones más frecuentes y técnicas de las mismas.

Tema 17. Idea general de un laboratorio de análisis clínico. material o instrumental. Descripción elemental del mismo.

Tema 18. Técnica de la recogida de productos patológicos para su envío al laboratorio (sangre, orina, esputos, heces, etcétera). Errores más frecuentes.

Tema 19. Mecanismo de transmisión de enfermedades infecciosas.

Tema 20. El agua potable. Características físico-químicas. Contaminación y depuración de las aguas.

GRUPO III

Tema 1. Lesiones traumáticas: Contusiones y heridas.

Tema 2. Inflamación y cicatrización de heridas.

Tema 3. Infección en general. Germen, huésped y puerta de entrada.

Tema 4. Infección piógena. Absceso, flemón, erisipela, linfagitis y adenitis.

Tema 5. Infecciones por anaerobios. Tétanos. Gangrena gaseosa. Síntomas iniciales. Profilaxis y primeros cuidados.

Tema 6. Hemorragias. Clasificación. Signos de alarma. Hemostasia, métodos.

Tema 7. Fracturas. Clasificación. Mecanismos. Diagnóstico.

Tema 8. Fracturas abiertas. Características. Primeros cuidados de las fracturas en general.

Tema 9. Esguinces y luxaciones. Primeros cuidados.

Tema 10. Traumatismo de cabeza. Primeros cuidados.

Tema 11. Traumatismo de tórax. Primeros cuidados.

Tema 12. Traumatismo de abdomen. Primeros cuidados.

Tema 13. Quemaduras. Clasificación y primeros cuidados.

Tema 14. Lesiones causadas por el frío. Clasificación y primeros cuidados.

Tema 15. Accidentes ocasionados por cuerpos extraños en cavidades y conductos orgánicos. Primeros cuidados.

Tema 16. Accidentes causados por el calor, la electricidad y rayos X. Primeros cuidados.

Tema 17. Accidentes por sumersión, sofocación, aplastamiento y onda explosiva. Primeros cuidados.

Tema 18. Accidentes de tráfico. Politraumatizados. Primeros cuidados.

Tema 19. «Shock» traumático. Primeros cuidados.

Tema 20. Técnicas de respiración artificial y masaje cardíaco externo.

EJERCICIO PRACTICO

Práctica 1.ª Aplicación de vendaje de cráneo y vendaje de cara.

Práctica 2.ª Aplicación de vendaje de cuello, axilas y hombro.

Práctica 3.ª Aplicación de vendaje de tórax (incluida mama) y abdomen.

Práctica 4.ª Aplicación de vendaje de miembros superiores.

Práctica 5.ª Aplicación de vendaje de miembros inferiores.

Práctica 6.ª Aplicación de vendaje de ingle.

Práctica 7.ª Preparación de los materiales precisos para verificar una inmovilización a un fracturado de miembro superior.

Práctica 8.ª Preparación de los materiales precisos para verificar una inmovilización a un fracturado de miembro inferior.

Práctica 9.ª Preparación para un vendaje enyesado.

Práctica 10. Técnica y material para retirar un vendaje enyesado.

Práctica 11. Preparación del material necesario para una tracción continua.

Práctica 12. Instrumental y técnica para una inyección hipodérmica, intradérmica e intramuscular.

Práctica 13. Instrumental y técnica para una inyección intravenosa. Venocclisis.

Práctica 14. Instrumental y técnica para una hemostasia provisional.

Práctica 15. Manejo de autoclave. Descripción del material de cura.

Práctica 16. Preparación del instrumental para una anestesia local, raquídea y para una punción lumbar.

Práctica 17. Preparación del material sanitario para el lavado de estómago.

Práctica 18. Preparación del instrumental necesario para realizar una intervención craneana.

Práctica 19. Preparación del instrumental necesario para realizar una traqueotomía.

Práctica 20. Preparación del instrumental necesario para una laparatomía exploradora.

Práctica 21. Preparación del instrumental necesario para una toracotomía.

Práctica 22. Preparación del instrumental necesario para una intervención ósea.

Práctica 23. Preparación del material y técnica del sondaje vertical.

Práctica 24. Confección de una gráfica de pulso, temperatura y respiración, incluyendo en ella otros datos que el Tribunal determina (presión arterial, medicación, etc.).

Práctica 25. Material necesario y técnica para medir la tensión arterial.

Práctica 26. Material y realización de un taponamiento nasal.

Práctica 27. Torniquetes: Sus ventajas e inconvenientes. Aplicación. Puntos de cohibición de hemorragias por compresión.

EJERCICIO ESCRITO

Tema 1. Asepsia, antiseptia. Conceptos generales y reglas a tener en cuenta para cumplimentarlos en una clínica hospitalaria quirúrgica. Principales antisépticos.

Tema 2. Anestesia general: Concepto. Tipos de anestesia general. Periodos de la anestesia. Visita preanestésica y premeditación.

Tema 3. Anestesia local y regional. Anestésicos locales. Reacciones generales y tratamiento.

Tema 4. Distintos tipos de cura. Material de operación y curas más usuales. Punciones. Drenaje.

Tema 5. Suturas. Concepto general. Procedimientos. Suturas más empleadas en cirugía menor. Materiales.

Tema 6. Desinfección. Concepto. Procedimientos más usuales.

Tema 7. Desinsectación y desratización.

Tema 8. Quirófano: Descripción. Preparación del enfermo y del personal de quirófano para la operación. Instrumental quirúrgico: preparación y conservación.

Tema 9. Técnicas elementales de laboratorio: Orina, sangre, esputos, jugo gástrico, heces, pus y exudados.

Tema 10. Concepto elemental de los microorganismos patógenos.

Tema 11. Concepto elemental de los parásitos patógenos a insectos vectores de enfermedades humanas.

Tema 12. Intoxicaciones: Concepto y clasificación. Intoxicaciones más frecuentes. Primeros cuidados.

Tema 13. «Shock» traumático: Ideas generales del mismo. Primeros cuidados.

4663

ORDEN 381/60015/1984, de 17 de febrero, por la que se anuncia oposición para ingreso en el Cuerpo de Músicas Militares, con la categoría de Sargento.

Con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto número 2617/1976, de 29 de octubre, «Boletín Oficial del Estado» número 306, en su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Se convoca oposición para cubrir 20 (veinte) plazas en el Cuerpo de Músicas Militares, con la categoría de Sargento, según instrumentos que en las instrucciones se expresan.

Art. 2.º Esta oposición se registrará por el calendario e instrucciones que se aprueban a continuación.

Art. 3.º Se faculta al Jefe Superior de Personal para que, por resolución, haga pública la lista de los admitidos, composición de Tribunales y relación de aprobados.

Madrid, 17 de febrero de 1984.

SERRA SERRA

CALENDARIO DE LA OPOSICION

Admisión de instancias: Treinta días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Exámenes: Días 9, 10, 11 y 12 de abril de 1984. Periodo de formación en materias comunes militares: Del 24 de abril al 18 de julio de 1984, a realizar en la Academia General Básica de Suboficiales.

INSTRUCCIONES POR LAS QUE HA DE REGIRSE LA OPOSICION PARA INGRESO—EN EL CUERPO DE MUSICAS MILITARES, CON LA CATEGORIA DE SARGENTO

1. Condiciones para el ingreso.

1.1 El ingreso en el Cuerpo de Músicas Militar se hará por oposición entre los aspirantes varones que reúnan, además de la aptitud física necesaria, las siguientes condiciones:

1.1.1 Edades: No haber cumplido el 31 de diciembre del año en que se celebren las pruebas las edades que se expresan a continuación:

Treinta y un años con carácter general.

Treinta y cinco años para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría.

Cuarenta años para el personal militar y funcionarios civiles al servicio de la Administración Militar que tengan un mínimo de diez años de servicios efectivos.

1.1.2 Títulos:

Aspirantes militares:

Título de Graduado Escolar o titulación similar de estudios realizados o también certificado de estudios elementales de música, que dará preferencia para la superación de la prueba cultural.

Estar prestando servicio militar activo con categoría o asimilación igual o inferior a Sargento.

Aspirantes civiles:

Nacionalidad española.

Título de Graduado Escolar o titulación similar de estudios realizados o certificado de estudios elementales de música.

1.1.3 Carecer de antecedentes penales; no encontrarse procesado ni haber sido expulsado de ningún Centro oficial de enseñanza.

1.1.4 Talla mínima: 1.600 milímetros.

Quedan facultadas las autoridades militares para comprobar si los aspirantes, por su conducta pública y privada, son dignos de pertenecer a las Escalas profesionales del Ejército.

Se ajustará a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 2917/1976, de 29 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 366, de 22 de diciembre).

2. Documentación.

2.1 Los aspirantes promoverán instancia de acuerdo con el modelo que se acompaña, dirigida al Mando Superior de Personal (Dirección de Personal, Sección de Músicas), según modelo que se publica al final de estas instrucciones, que deberá tener entrada en el plazo fijado por la Orden de convocatoria. A la instancia se unirán dos fotografías, una pegada en el lugar señalado para ello y la otra respaldada con el nombre y apellidos del solicitante.

2.2 Los aspirantes que sean militares enviarán sus instancias, en unión de las dos fotografías a que hace referencia el apartado 2.1, por conducto del Jefe de su unidad, Centro o dependencia. Estos Jefes las informarán y remitirán directamente al Mando Superior de Personal (Dirección de Personal, Sección de Músicas), anticipando por vía telegráfica las peticiones cuando dichos Jefes consideren que falta materialmente tiempo para que puedan tener entrada en el citado Mando Superior de Personal en la fecha señalada.

2.3 Los opositores aprobados deberán presentar en el Mando Superior de Personal (Dirección de Personal, Sección de Músicas), con anterioridad al día 1 de abril de 1984, los siguientes documentos, acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria:

Aspirantes civiles:

2.3.1 Título de Graduado Escolar o similar, o bien certificado de estudios elementales de música.

2.3.2 Certificado literal (no extracto) del acta de nacimiento del aspirante.

2.3.3 Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.

2.3.4 Fotocopia del documento nacional de identidad.

2.3.5 Para los que hayan realizado el servicio militar, copia de las páginas de la cartilla militar donde consten sus datos personales y vicisitudes relativas al servicio. Será cotejada con el original.

2.3.6 Declaración jurada de no pertenecer a ningún partido político.

Aspirantes militares:

2.3.7 Los documentos expresados en los apartados 2.3.2 y 2.3.4 y copia de la hoja de servicios, el que tenga categoría o asimilación a Sargento, o filiación y hoja de castigos para la tropa.

3. Derechos de inscripción y examen.

3.1 Los opositores satisfarán en concepto de derechos de examen, la cantidad de 1.000 (mil) pesetas, que remitirán por giro postal a la Sección de Músicas Militares de la Dirección de Personal del Mando Superior de Personal.

La referida cantidad no será devuelta, aun cuando deje de concurrir a las pruebas de examen.

3.2 Quedan exentos del pago referido:

3.2.1 Los huérfanos de militares profesionales de los tres Ejércitos.

3.2.2 Los hijos, hermanos o nietos de Laureados de San Fernando o hijos o nietos de poseedores de la Medalla Militar Individual.

3.2.3 Las clases de tropa procedentes de alistamientos forzoso o voluntariado.

4. Beneficios de ingreso y permanencia.

4.1 Disfrutarán de los beneficios de ingreso sin cubrir plazas los aspirantes que, habiendo superado la oposición de ingreso,

sean hijos, hermanos o nietos de Laureados de San Fernando, los hijos y nietos de poseedores de la Medalla Militar Individual y los huérfanos de militares de los tres Ejércitos (profesionales, de complemento, honorarios o militarizados muertos en campaña o en acto de servicio o de sus resultas).

Dicho beneficio lo acreditarán mediante copia legalizada de la Orden ministerial que les reconozca tal derecho.

La solicitud de la concesión de estos beneficios se gestionará con anterioridad a través del Patronato de Huérfanos de Militares de este Ejército, quien iniciará la documentación que en cada caso deberá acompañarse a la instancia.

5. Admisión.

5.1 Sólo se considerarán aprobados definitivamente aquellos aspirantes que, relacionados por orden de mayor a menor puntuación final, les corresponda ocupar las plazas anunciadas, considerándose eliminados los que no tengan cabida en ellas, pues no podrá haber otra ampliación que la derivada de la aplicación de lo dispuesto en el epígrafe 4 de estas instrucciones.

5.2 La Sección de Música de la Dirección de Personal someterá a la aprobación de la Dirección de Enseñanza la relación conceptuada de los opositores y las actas correspondientes de los que, con arreglo a lo especificado en el apartado 5.1, hayan de constituir la promoción de ingreso. Esta relación de alumnos será publicada en el «Diario Oficial del Ejército» y comunicada, directamente a los interesados, para que aporten la documentación especificada en el apartado 2.3.

6. Pruebas de ingreso.

6.1. Los exámenes se verificarán en el Regimiento de Infantería Inmemorial del Rey número 1 (Madrid), dando comienzo en la fecha fijada por la convocatoria. Por la Dirección de Personal se nombrarán los Tribunales de exámenes, que estarán compuestos por tres Jefes u Oficiales Directores Músicos, del Ejército o Guardia Civil.

Los aspirantes se presentarán en la Academia de Sanidad Militar, a las nueve horas del día 9 de abril de 1984, para realizar la primera prueba (reconocimiento médico).

El Director de la Academia propondrá al Mando Superior de Personal, Dirección de Enseñanza, los Tribunales necesarios y composición de los mismos.

6.2 La oposición abarcará las siguientes pruebas:

6.2.1 Primera prueba: Reconocimiento médico.

6.2.1.1 Los aspirantes serán reconocidos en la Academia de Sanidad Militar por un Tribunal médico constituido al efecto.

Para la formación del Tribunal médico, la Academia de Sanidad Militar solicitará de la Dirección de Enseñanza el nombramiento de los Jefes y Oficiales Médicos que fueran necesarios, así como los medios para asegurar la labor de éstos. El Director de la Academia nombrará de entre ellos Presidente y Secretario del Tribunal médico.

6.2.1.2 En el reconocimiento médico efectuado por el Tribunal se cumplimentarán todos los apartados de la ficha médica de ingreso, a excepción de los correspondientes a las especialidades de Otorrinolaringología, Oftalmología, Respiratorio, Cardiovascular y Análisis clínicos, que serán realizados previamente en los Hospitales Militares de residencia de los admitidos a la oposición, en fecha anterior a la del comienzo de la misma.

A tal fin, por la Dirección de Apoyo al Personal se darán las órdenes oportunas a los Hospitales, remitiendo relación nominal de aspirantes a reconocer y duplicado ejemplar de la ficha a cumplimentar.

El Hospital Militar, conocido el número de aspirantes a reconocer, y en función de su capacidad, establecerá el calendario correspondiente. A medida que vaya realizando los reconocimientos, cumplimentará por duplicado la ficha recibida, entregando un ejemplar al interesado y remitiendo el otro a la Dirección de Personal (Sección de Músicas).

Las fichas de reconocimiento realizadas en el Hospital Militar deberán tener entrada en la Sección de Músicas, al menos, diez días antes del inicio de la oposición, sin que en ningún caso pueda ser realizada ésta sin haber cumplido los requisitos anteriores.

Los aspirantes se presentarán en el Hospital Militar, en ayunas y con retención de orina, en el día y hora señalados al efecto, y se identificarán mediante la presentación del documento nacional de identidad. Si circunstancias excepcionales, documentalmente justificadas, impidieran a algún aspirante acudir a este reconocimiento, deberá comunicarlo telegráficamente a la Sección de Músicas de la Dirección de Personal, al menos, quince días antes del comienzo de la oposición. La Sección notificará al interesado fecha y hora en que debe presentarse en el Hospital Militar para efectuarlo, o resolución adoptada.

6.2.1.3 El cuadro médico de exclusiones del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, aprobado por Real Decreto 2670/1983, de 5 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 249), se aplicará en toda su extensión, con las variaciones que a continuación se expresan:

Se modifica la letra A:

1. La talla inferior a 180 centímetros.

2. La obesidad superior al 25 por 100 del peso teórico, según la fórmula de Broca.
3. La capacidad vital inferior a 3.500 centímetros cúbicos, en el tercer intento.
4. La pérdida o alteración total o parcial, congénita o adquirida, de cualquier parte del cuerpo que, alterando la morfología normal, dé aspecto ridículo al que lo padezca.

Se modifica la letra F:

1. Tensión arterial comprobada con cifras superiores a 150/90, en el acto del reconocimiento, con el sujeto en ayunas, tras reposo horizontal de diez minutos.

Se modifica la letra G:

1. Cifosis que no se corrija con la hiperextensión de la columna vertebral.
Lordosis que no se corrija con la flexión de la columna.
Escoliosis que, aun sin ser muy marcada, produzca una asimetría a la estática de la dipedestación.
En caso de duda, decidirá su inclusión la presencia de malformaciones, congénitas o adquiridas, de raquis, acunamientos vertebrales, nódulos de Schmorl, rotación vertebral, etc., evidenciadas radiológicamente.
2. La amputación o pérdida de un dedo o parte del mismo, excepto la pérdida de una falange en uno cualquiera de los dedos anular o medio de una mano.
3. Las lesiones de las articulaciones de los dedos de una mano que produzcan limitación en los movimientos de flexión-extensión, y oposición en el caso del pulgar.
4. Pie talo o equino, uni o bilateral.
5. Pie excavado uni o bilateral, cuando el aspirante presente una de las siguientes características:
 - a) Desviaciones de las articulaciones de los dedos o de la estructura anatómica del tarso o metatarso que haga presumible la intolerancia al uso habitual del calzado reglamentario de campaña.
 - b) Hiperqueratosis o callosidades de las zonas de apoyo del pie.
 - c) Malformaciones congénitas o adquiridas del raquis, incluso las que no están incluidas como causa de no aptitud para ingreso.
6. Pie plano uni o bilateral de grado dos o superior.
7. Pie plano postraumático uni o bilateral con alteraciones tarsianas o metatarsianas.
8. Ausencia o pérdida de la falange distal del dedo gordo de un pie.
9. Ausencia o pérdida de dos dedos del mismo pie.

Se modifica la letra H:

1. El estrabismo en cualquier grado.
2. La ptosis palpebral uni o bilateral manifiesta.
3. En los defectos combinados se admitirá, además del componente esférico establecido en el Cuadro Médico de Exclusiones citado, un componente cilíndrico de dos dioptrías, siempre que la visión alcanzada sea de cinco décimas en el ojo peor y ocho décimas en el ojo mejor, de la escala decimal.

Se modifica la letra I:

1. La hipoacusia de un oído que no permita la audición de la palabra normal a cuatro metros.
En caso de duda resolverá el audiograma, no tolerándose una disminución de la audición equivalente o superior a veinte decibelios en el oído mejor, en la zona total media (zona de palabra hablada).
2. La tartamudez manifiesta.

6.2.1.4 Si algún aspirante padeciese enfermedad o defecto psicofísico no incluido taxativamente en el Cuadro de Exclusiones, pero que el Tribunal Médico considerara motivo de declaración de no aptitud para ingreso, podrá fallarlo en este sentido si la enfermedad o defecto cumple cualquiera de los principios generales enumerados en el citado Cuadro Médico.

6.2.1.5 El reconocimiento médico es una prueba de carácter eliminatorio y tendrá las calificaciones de «Apto» y «No apto». El Tribunal considerará «No apto» el aspirante que padezca enfermedad o defecto incluido en los apartados 3 y 4 del artículo anterior.

La declaración de «No apto» para ingreso en el Cuerpo de Músicas Militares no prejuzga ni supone igual exención para el servicio militar.

6.2.1.6 El Tribunal Médico constituido en la Academia de Sanidad Militar es el único componente para declarar a un aspirante «Apto» o «No apto», siendo el que valorará los resultados de las exploraciones y análisis que se hayan o puedan realizarse en los Hospitales Militares.

Cuando para resolver dudas en la calificación se precisen exploraciones complementarias o informes especializados, el Tribunal Médico podrá solicitarlos con carácter urgente al Hospital Militar para, a la vista de los mismos, resolver en definitiva.

6.2.1.7 Los fallos derivados de la observación directa de anomalías o enfermedades asequibles a los medios de exploración que disponga el Tribunal serán inapelables.

Únicamente en el acto de reconocimiento los aspirantes podrán presentar informes clínicos certificados, acompañados de pruebas objetivas referidos a los mismos, en que explícitamente se indique que alguno de los aspectos contenidos en los informes previos realizados en los Hospitales Militares a que hace referencia el punto 6.2.1.2 contiene error, señalándose el resultado de las exploraciones realizadas por el firmante del mismo. El Tribunal sólo tendrá en cuenta los informes procedentes de Centros hospitalarios oficiales, y preferentemente Hospitales Militares.

En estos casos, y si el Tribunal Médico, único a quien compete decidir, estima que debe practicarse, podrá efectuar, a solicitud del aspirante, nueva observación en el Hospital Militar Central «Gómez-Ulla»; resolviendo el Tribunal en función del resultado de la misma.

6.2.1.8 En las actas de la prueba, único documento que puede emitir el Tribunal, se hará constar para los «No aptos», causa, número, letra y grupo del Cuadro de Exclusiones y, en su caso, punto y apartado de esta convocatoria en que está incluido. Los no presentados figurarán como eliminados de la oposición por este concepto. Los pendientes serán incluidos en el anexo del acta correspondiente al día de su fallo definitivo.

6.2.2. Segunda prueba.—Prueba de aptitud física.

La aprobada en la Orden 300/126/82 («Diario Oficial» número 4), de 7 de enero de 1982, y modificada por la Orden 300/12.747/82 («Diario Oficial» número 211), de 16 de septiembre de 1982. Los aspirantes deberán venir provistos de equipo de deportes para realizar la misma.

Esta prueba se realiza en la Academia de Sanidad el día 10 de abril de 1984, a partir de las nueve horas. Por dicho Centro se nombrará el Tribunal de examen necesario.

6.2.3 Tercera prueba.—Musical.

Interpretación de una obra de reconocida dificultad y a ser posible de autor español (Menéndez Yuste, Coronel, etc), recordando la necesidad de presentar, además del original, dos fotocopias para el Tribunal.

Ejecución de una obra a primera vista, debiendo transportar el fragmento que el Tribunal considere, tono alto, tono bajo, tercera menor alta o tercera menor baja.

6.2.4 Cuarta prueba.—Cultural.

Una prueba a nivel de graduado escolar, que abarcará temas de gramática, matemáticas, geometría y geografía e Historia de España, así como de conocimientos musicales.

6.2.5 Todos los ejercicios serán eliminatorios. Las pruebas primera, segunda y cuarta serán conceptuadas solamente de «Apto» o «No apto».

En los ejercicios musicales el Tribunal calificará cada ejercicio dentro de la puntuación de cero a diez puntos, con sus fracciones intermedias, debiendo obtener el opositor cinco (5) puntos para alcanzar la calificación de aprobado.

Entre dos o más opositores en la calificación media final con igual puntuación, se dará preferencia al que tenga más antigüedad en el empleo, y si son paisanos, al de más edad.

Los aspirantes que no se presenten a alguna de las pruebas en los días que tengan señalados se entiende que renuncian, perdiendo todos sus derechos.

7. Ingreso en la Academia.

7.1 Los aspirantes nombrados alumnos se presentarán en la Academia General Básica de Suboficiales, a las diez horas del día fijado para la incorporación en la Orden de convocatoria, para realizar el período de formación militar.

7.2 Usarán el uniforme reglamentario para los Caballeros Alumnos del citado Centro de enseñanza, con las cadeteras blancas (cordones blancos) y sin ostentar divisa alguna ni ángulo.

8. Situaciones militares.

8.1 Los militares en activo causarán baja en su situación y destino a finales del mes anterior al de la incorporación a la Academia General Básica de Suboficiales, en la que causarán alta en la fecha de incorporación fijada en esta convocatoria. Realizarán el viaje de incorporación por cuenta del Estado. En igual fecha será el alta de los procedentes de paisano, que serán pasaportados por las autoridades regionales.

8.2 Estarán sujetos a los Reglamentos para el funcionamiento de la Academia General Básica de Suboficiales, aprobado por Orden 179/1981, de 3 de diciembre («Diario Oficial» número 296).

8.3 Los alumnos que superen el curso de Formación Militar, y de acuerdo con las calificaciones alcanzadas, serán promovidos a Sargentos Músicos, escalafonándose a continuación del último Sargento Músico por orden de puntuación obtenida, y a igualdad de ésta, por el mayor empleo y/o antigüedad que ostentaran, cualquiera que sea el Ejército o Instituto armado del que procedan.

8.4 Los alumnos procedentes de paisano y militares con categoría o asimilación inferior a Suboficial habrán de permanecer como mínimo tres años en el empleo de Sargento Más co.

Básica de Suboficiales entregue para prácticas y ejercicios, que lo será en usufructo.

9. Régimen económico.

Detalle de instrumentos

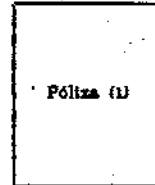
9.1 Percibirán los emolumentos que determina el artículo primero de la Ley 14/1971, «Boletín Oficial del Estado» número 148 («Diario Oficial» número 140).

Flauta.
Oboe.
Requinto.
Clarinete.
Sax-alto.
Sax-tenor.
Sax-barítono.

Trompa.
Trompeta.
Trombón.
Fisicorno.
Bombardino.
Bajo.
Percusión.

9.2 Los aspirantes ingresados recibirán en la Academia General Básica de Suboficiales el vestuario y equipo que fije este Centro. Todo el vestuario y equipo será con cargo a los interesados, a excepción de aquellas prendas que la Academia General

MODELO DE INSTANCIA



Excelentísimo señor

Don (2) desea tomar parte en la oposición para ingreso en el Cuerpo de Músicas Militares del Ejército (como Sargento) anunciada por Orden de («Diario Oficial» número), para ocupar una vacante de (3).

CIRCUNSTANCIA PARTICULAR DEL SOLICITANTE

Documento nacional de identidad número expedido en provincia de el día de 19.....
Nació en provincia de el día de de 19....., hijo de y de de estado civil profesión domiciliado en de calle número postal

Condición (4). Religión que profesa
Títulos que posee

(5) | Ejército a que pertenece (6). Empleo
Antigüedad Arma o Cuerpo
Escala Destino

Tiene concedidos los beneficios de ingreso como comprendido en el apartado según Orden de («Diario Oficial» número).

Ha remitido por giro postal número de fecha cantidad consignada para derechos de examen.

El firmante declara ser ciertos todos los datos anteriormente reseñados.

En de de 19.....
(Firma.)

EXCMO. SR. TENIENTE GENERAL JEFE DE LA JEFATURA SUPERIOR DE PERSONAL DEL EJERCITO DE TIERRA (Dirección de Personal, Sección de Música), Madrid.

(1) Veinticinco pesetas.
(2) Nombre y apellidos.
(3) Nombre de los instrumentos musicales de los que desea examinarse.
(4) Militar o paisano.
(5) Sólo para militares.
(6) Tierra, Mar o Aire.
(7) Dejar este tercio de margen para informa.